

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0829/COAH/2016)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de mayo de 2016

ING. ARMANDO JORDAN MADRID
REPRESENTANTE LEGAL DE
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA A TORREÓN Km. 202 PREDIO EL MULATO S/N
RANCHO EL RISCO C.P. 25115
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (844) 434 18 00

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 12 de diciembre de 2012, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-030-PS-I-285D-12-2012 a favor de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

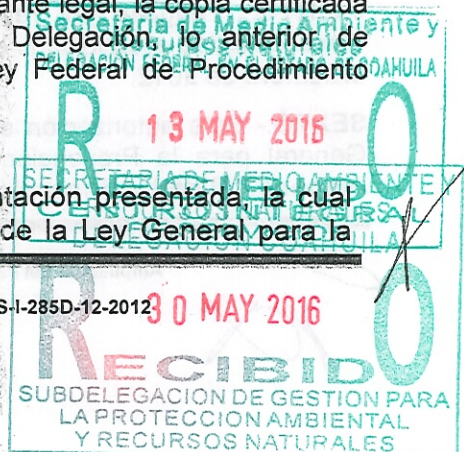
II.- El C. **Armando Jordan Madrid** Representante Legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0096/04/16, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-030-PS-I-285D-12-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-005 copia simple de la Escritura Pública No. 20,019 de fecha 08 de enero de 2007, mediante la cual la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, designa al C. **ARMANDO JORDAN MADRID** como su representante legal, la copia certificada del documento descrito se encuentra en archivo de esta Delegación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento supletorio a la ley de la materia.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que esta Delegación analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-030-PS-I-285D-12-2012
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0096/04/16





Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas".

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECON	TIPO DE VEHICULO	No. DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
2431	EQUIPO ESPECIAL	1M2AX18C2GM034072	88AC3B	2016	23.0 TON.
2309	EQUIPO ESPECIAL	1M2AX18C4GM033358	31AA4M	2016	21.0 TON.

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos y Bifenilos Policlorados.

SEGUNDO.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza seguro de responsabilidad civil ecológica para los vehículos autorizados No. 0640343438 de QUALITAS Compañía de Seguros, S.A. de C.V. por \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos M.N. 00/100), para cada uno de los vehículos con una vigencia del 29 de enero del 2016 al 15 de noviembre de 2016.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-030-PS-I-285D-12-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-030-PS-I-285D-12-2012

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0096/04/16



quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ARMANDO JORDAN MADRID**, representante legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Ejército Nacional No. 223 Col Anahuac Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11320 Cd. de México.

C.C.P. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RFTR/RARA/YELA/ECHG

DELEGACIÓN FEDERAL SEMINAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Quedan los señores y a las empresas autorizadas para su manejo, este último independientemente de la responsabilidad de quien los mismos deban realizarse en este caso a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 84, 88, 89 y 92 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación a la prevención de contaminación y contingencias, así como a la remediación y restauración de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en el presente a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de delito común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. ARMANDO JORDAN MADRID, representante legal de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promotor que el presente resolutorio podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o cuando proceda, intentar la vía judicial que correspondiere, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás relativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firmó el Lic. Raúl Fernando Tamayo Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones legales indicadas en la parte inferior del presente oficio.

En Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2012.
Lic. Raúl Fernando Tamayo Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, C.P. 06510, Sección de Gobierno y Asesoría Jurídica.